

otros para conseguir esta obra hidráulica que mide tres metros de altura y ciento cincuenta de longitud; allí se represan las aguas en la época de las lluvias y cuando llega la época de sequía los habitantes de esa región pueden ir a la presa a buscar agua e incluso a bañarse. Por otra parte he promovido y pagado de mi bolsillo una serie de barcas de pesca en el lago Turkana, donde abunda muchísimo la carpa dorada; de cada una de esas barcas viven diez familias, porque pescan al relevo sin descanso. Por otra parte he conseguido que los dirigentes de la empresa sevillana TEPRO, auxiliar de la agricultura, y que es la más importante de España se hayan trasladado a Benín donde están estudiando las posibilidades del desarrollo agrícola, basándose en la gestión del agua. Todo eso me ha producido una sensación de felicidad clarísima y de gran valor para mi autoestima.

Por otra parte y para lograr esa calidad de vida a que se refiere el título de este artículo, procuro andar todos los días una hora y ser austero en no beber alcohol ni abusar de la comida abundante; es decir, que procuro vivir con una cierta austeridad y dominio de mí mismo de acuerdo con el consejo de Séneca.

Esta podría ser mi aportación a la cuestión, tan oportunamente planteada por la Real Academia de Doctores de España.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, MAS ALLÁ DE UNA FILANTROPÍA PARA LOS MAYORES

Dr. D. Jesús LÓPEZ MEDEL.

Académico de número de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores de España.

El tema—eminentemente interdisciplinario—tiene múltiples aspectos, sean jurídicos, médicos, económicos, y aun políticos, y espirituales. En su conjunto, se trata, como apuntaría el escultor Antonio López García, al ser investido doctor honoris causa por la Universidad de Navarra (2011), de algo fundamental para *“comprender un poco mejor el enigma de la vida y de nosotros mismos...el gran lugar de aprendizaje es la propia vida. De ella, como se pueda y donde se pueda, en cualquier lugar y de cualquier persona, puede surgir algo iluminador y precioso”*.

Ese sería el frontispicio más adecuado para situarnos, y no meramente definirla, en torno a la longevidad, como un estadio más de la temporalidad de la persona humana. Como hecho real, frecuente, abundante, *in crescendo*, que se da en la humanidad, en razón de múltiples causas, en las que no vamos a entrar. Pero que, cuales fichas de ajedrez, se enhebran, sin solución de continuidad. Pongo un ejemplo más: se ha empezado a hablar de una “medicina integrativa”, en atención al progresivo análisis de los órganos vitales en el cuerpo humano: corazón, páncreas, columna vertebral, etc., que ayudarán a una prolongación vital, lo que repercutirá a efectos sociales, o administrativos, como las pensiones, o a efectos civiles, “incapacidades”, etc. A los trabajos de los juristas Castán Vázquez y García Cantero, entre otros, los de Esther Muñiz, *“La protección jurídica de la ancianidad”*, o de Mónica de la Fuente,



LONGEVIDAD Y CALIDAD DE VIDA

sobre el “envejecimiento”, o de Arancha Novales respecto de la “familia actual”, que nos llevan a limitar nuestra aportación a otro punto acaso más novedoso, que el que abordamos en el trabajo *“La persona mayor y su familia: sugerencias legislativas”* (Boletín del Colegio de Registradores de la Propiedad, núm. 114, abril 2005, págs. 829 y ss.).

El título lo dice todo: superar lo que hubiera de filantropía, de beneficencia, o de fraternidad ---v. nuestra colaboración *“El ecumenismo de la fraternidad en Benedicto XVI”* (Anales de la Real Academia de Doctores, vol. 11, núm. 2, 2007), con una nueva respuesta, en que se puede asentar mejor el “derecho” a una calidad de vida. Lejos, por tanto, del riesgo de una posición negativa a la cuestión subsiguiente a la longevidad, a la eutanasia.

Dos motivaciones hemos de apuntar aquí para trasladar y superar el concepto de filantropía, de beneficencia o de caridad fraterna, que indudablemente están también en la raíz de un problema, que no termina de ser omnicomprendido, o es puesto en mayor naturalidad.

De un lado, la longevidad, situada al tiempo como vida digna o de calidad, se puede referir a aspectos concretos, o a escenarios más específicos en que aquella se desenvuelve. Hay un trabajo del notario de Coslada, Fernando Rodríguez Prieto, referido a lo que llama *“Responsabilidad social corporativa y filantropía empresarial”* (revista “El Notario del siglo XXI”, 2011), que prefiere utilizar la expresión anglosajona *“corporate social responsibility”* (CSR), frente a la traducción española *“responsabilidad social corporativa”* (RSC). La cuestión produjo debate en “The economist”, desde se hacía eco al analista surafricana Arn Berstein. Aunque a nuestros efectos, se trataba de reflejar la problemática de las condiciones socioeconómicas que se dan en países desarrollados, en diversas

situaciones, sobre todo cuando la llamada “tercera edad” sobrepasa a una parte de la población activa, que no produce, ni crea trabajo o riqueza.

Si desde el punto de vista financiero y estrictamente económico, son válidas las reflexiones de la analista Berstein, ahora se quiere superar e ir más allá de la clásica protección estatal, más o menos impuesta por los poderes públicos. Tal superación implica partir de una concepción social de la longevidad. Para que la misma calidad de vida, se haga más flexible, más abierta, y menos condicionada. Cumpliendo o desarrollando la no discriminación que por razones de edad establece la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Y, en segundo lugar, los estímulos a la responsabilidad social tienen, y han tenido, el carácter espiritual y religioso, que ha sido consustancial a los consejos evangélicos. A lo largo de la historia, se ha dado una expresión activa e institucional: fundaciones y congregaciones religiosas, con una dimensión superadora de la soledad, o de la beneficencia. Para lograr en las personas un longevidad creciente, con acogida, calidad de vida, que aisladamente nunca podrían alcanzar. Cito dos de ellas, contemporáneas y conocidas por nosotros. Una es la de las Religiosas Angélicas, fundadas por Santa Genoveva Torres, hace cien años, en un aniversario, jubilar, muy celebrado en el Vaticano y en las casas y residencias repartidas por todo el mundo. Y el otro manifestado en la canonización --23-10-2011--, por Benedicto XVI, de Santa Bonifacia Rodríguez de Castro, salmantina, fundadora de la Congregación de las Siervas de Jesús --“servicio doméstico”, para atender a mujeres trabajadores hasta su madurez defendiendo su dignidad. “Hermanando trabajo y oración”, es una instrucción que se inició en Salamanca hacia 1874, adelantándose a tantos otros instrumentos de acogida. La Iglesia Católica, pues, es un ejemplo de esa reconducción

LONGEVIDAD Y CALIDAD DE VIDA

de una filantropía o beneficencia, para constituir una responsabilidad dentro de la Iglesia.

Una nueva concepción de la longevidad no impide la obtención de otros efectos positivos, que meramente vamos a enumerar:

a) *“La tutela de las personas mayores”*. Este es el título de las consideraciones elaboradas por Antonio Román García, Catedrático de Derecho Civil, publicado por la Xunta de Galicia, 2005. Se refiere a la normativa autonómica sobre tutela de las personas mayores, sus características y su finalidad. (Se podrían citar otros muchos datos de la bibliografía genérica al respecto).

b) En las relaciones laborales, y en el mundo de la empresa, y especialmente familiar, puede suponer una clara ventaja, puesto que esa persona longeva, acarrea una experiencia, y una competitividad singulares, que se proyectan en la empresa misma y en la sociedad. El llamado Estado del bienestar del que ahora las ideologías quieren apropiarse, es viable cuando se eleva a la categoría de responsabilidad social cualificada.

c) El longevo es un ciudadano operativo, con unos valores éticos y medioambientales, capaces de superar las crisis económicas, y hasta limitar la corrupción, como fenómeno propio de países más desarrollados, cultural y naturalmente.

d) Su ámbito de responsabilidad tiene –o puede tener– un alcance más amplio que se estudia en el Derecho Civil, especialmente de familia, o en el Derecho Administrativo. El profesor Douglas Nort ha analizado lo que llama “instituciones informales”, que englobarían lo que nosotros hemos denominado “de responsabilidad social, más allá de la filantropía y beneficencia. El ejemplo de las

funciones de la Iglesia Católica o de otras confesiones también podrían encuadrarse en estas “instituciones informales”, en cuanto creada por la sociedad. Los déficits o crisis económicas pueden poner a prueba el Estado del bienestar, como nosotros analizamos en el Congreso de las Academias Iberoamericanas de Jurisprudencia y Legislación, La Coruña, 2010. La calidad de vida del ciudadano longevo, con su experiencia y en algunos casos con sus especializaciones, puede ser una forma generadora de participación en los diversos foros de la sociedad civil. Precisamente así se ha logrado, previamente, una concienciación de la responsabilidad del ciudadano longevo con una calidad de vida gratificante.

e) Por lo anterior, esa calidad de vida, que emana de una conciencia de responsabilidad social, en los términos jurídico-humanísticos expuestos, no ha de usarse al servicio de las ideologías políticas concretas, porque responden a derechos humanos, y comunes a todo longevo, por el hecho de serlo. Y por idéntica razón, debiera de plantearse con neutralidad religiosos, y en este sentido sería de interés contemplar nuestra tesis respecto al mundo interreligioso e islámico (V. “Una reforma religiosa nell’Islam ancora posible”, de Mohamed Hadaad, Milán, 2011). En definitiva, la responsabilidad social en cuanto a la longevidad, por ser distinto de la persona humana, no debiera encontrar freno, ni en las ideologías políticas, ni en las orientaciones religiosas, y debieran ser un punto de encuentro entre unas y otras.

f) Todo cuanto antecede, en cualquier caso, ha de presuponer la protección y fortalecimiento de la familia.